



Accountants &  
business advisers

# Flash Fiscal

## CFDI Carta Porte para el Sector Transporte 2021



# Cambios en la Carta Porte para el sector transporte de carga 2021

Estimado Cliente:

El pasado 18 de noviembre de 2020 la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, publicó la TERCERA Resolución de Modificaciones a la Resolución Miscelánea Fiscal. Dentro de la cual establece algunos cambios respecto a la regla 2.7.1.9 referente al CFDI que podrá acompañar el transporte de mercancías, tanto para empresas que trasladan su propia mercancía, como para aquellas dedicadas al servicio de transporte de carga.

En este último caso, nos es relevante presentarles los cambios efectuados, con el fin de que las empresas de transporte puedan dar cumplimiento a los requerimientos de la autoridad una vez que dichos formatos sean publicados.

Anteriormente, la regla 2.7.1.9 de la RMF establecía la obligación de emitir una "Carta Porte" y nos ofrecía la posibilidad de cumplir esta obligación emitiendo un **documento impreso** con los requisitos que establecen el Código fiscal de la Federación y la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, sin embargo, la modificación establece que se deberá emitir el CFDI de Ingreso (La factura por el servicio) a la cual, se le incorporará el **complemento "Carta Porte"**, dicho complemento entrará en vigor 30 días naturales posteriores a su publicación.

Es importante mencionar que el complemento no ha sido publicado por el SAT, por lo que recomendamos seguir cumpliendo con la obligación de emitir la Carta Porte de forma impresa, y una vez que el complemento sea publicado, les informaremos por este medio, las adecuaciones y acciones necesarias para dar cumplimiento a esta obligación.

A continuación, se muestra la modificación en la regla:

## Resolución Miscelánea Fiscal

### Regla 2.7.1.9. vigente al 18 de noviembre del 2020

*(...) Los contribuyentes dedicados al servicio de autotransporte terrestre de carga, deberán expedir el CFDI que ampare la prestación de este tipo de servicio, mismo que deberá contener los requisitos establecidos en el artículo 29-A del CFF, **o bien, podrán expedir una representación impresa del CFDI con los requisitos a que se refiere la presente regla**, independientemente de los requisitos que al efecto establezca la Secretaría de Comunicaciones y Transportes mediante su página de Internet para la denominada carta de porte a que se refiere el artículo 74 del Reglamento de Autotransporte Federal y Servicios Auxiliares.*

### Regla 2.7.1.9. vigente a partir del 19 de noviembre del 2020





*(...) Los contribuyentes dedicados al servicio de transporte terrestre de carga que circulen por carreteras federales o por vía férrea, marítimo, aéreo o fluvial, **deberán expedir un CFDI de tipo ingresos que deberá contener los requisitos establecidos en el artículo 29-A del CFF, el cual ampare la prestación de este tipo de servicio y al que deberán incorporar el complemento "Carta Porte"**, que para tales efectos se publique en el Portal del SAT, mismo que únicamente servirá para acreditar el transporte de mercancías.*

22 de marzo de 2021

Este documento es un resumen con fines de divulgación exclusivamente. No constituye opinión alguna ni podrá ser utilizado ni citado sin nuestra autorización previa y por escrito. No asumimos responsabilidad alguna por el contenido, alcance o uso de este documento. Para cualquier comentario respecto a este documento, favor de dirigirse con cualquier socio de nuestra firma.



## CONTACTO

-  • (+52) 83 63 82 11 & 12
-  • Facebook.com/PKF México –  
Oficina Monterrey
-  • Twitter.com/@PKFMexico
-  • Instagram.com/pkf\_mty
-  • [jtrillo@pkfmexico.com](mailto:jtrillo@pkfmexico.com) /  
[antonio.garcia@pkfmexico.com](mailto:antonio.garcia@pkfmexico.com)

## OFICINAS PKF EN MEXICO

### **Cd. De México - Oficina Nacional**

Francisco M. Oviedo Martínez

Socio Director

[f.oviedo@pkf-mexico.com](mailto:f.oviedo@pkf-mexico.com)

+52 55 5901 3900

### **Cd. De México - Centro**

José A. Amaré Gómez

[jaamare@pkfamare.com](mailto:jaamare@pkfamare.com)

+52 55 5523 3000

### **Cd. De México - Del Valle Mónica L.**

Williams Díaz

[mwilliams@pkfmex.com](mailto:mwilliams@pkfmex.com)

+52 55 5097 3235

### **Cuernavaca**

Francisco M. Oviedo M.

[f.oviedo@pkf-mexico.com](mailto:f.oviedo@pkf-mexico.com)

+ 52 77 7312 6070

### **Guadalajara (Auditoría)**

Oscar Domínguez Huerta

[o.dominguez@pkf-mexico.com](mailto:o.dominguez@pkf-mexico.com)

+ 52 33 3616 1405

### **Guadalajara (Precios de Transferencia)**

Jimy Cruz-Camacho

[jimy.cruz@pkf.com.mx](mailto:jimy.cruz@pkf.com.mx)

+ 52 33 3122 2081

### **Puebla**

Mariano Saavedra Lozano

[msaavedra@pkf.com.mx](mailto:msaavedra@pkf.com.mx)

+ 52 222 243 7711

### **Cancún**

Eric F. Palma Contreras

[epalma@pkfmex.com](mailto:epalma@pkfmex.com)

+52 998 884 9433

### **Monterrey**

José Ángel Trillo Villaseñor

[jtrillo@pkfmexico.com](mailto:jtrillo@pkfmexico.com)

+52 81 8363 8211

### **Querétaro**

Rodolfo Muñoz Vega

[rmunoz@pkf.com.mx](mailto:rmunoz@pkf.com.mx)

+ 52 442 214 4712

### **Mérida**

Mario H. Cano Álvarez

[mcano@pkf-mexico.com](mailto:mcano@pkf-mexico.com)

+ 52 999 983 4747